

gidá para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13500 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas a la Beneficencia de la Diputación Provincial de Santander.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Residencia Femenina «Santa Teresa», de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, Establecimientos de Beneficencia Provincial, han resultado agraciadas las siguientes:

Fernanda López Ruiz, María Begoña Cuadriello Bárcena, Angeles Abascal Cobo, Ascensión Díez Osle y María Milagros Fraile Hervás:

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

13501 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de junio de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,42	69,95
Billete pequeño (2)	66,75	69,95
1 dólar canadiense	63,68	66,38
1 franco francés	13,65	14,16
1 libra esterlina (3)	115,92	120,26
1 franco suizo	27,14	28,16
100 francos belgas	187,75	194,79
1 marco alemán	26,68	29,76
100 liras italianas (4)	7,85	8,42
1 florín holandés	27,43	28,46
1 corona sueca (5)	15,29	15,94
1 corona danesa	11,16	11,63
1 corona noruega	12,81	13,35
1 marco finlandés	16,49	17,19
100 chelines austríacos	401,35	418,40
100 escudos portugueses (6)	187,50	174,61
100 yens japoneses	24,38	25,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,17	12,67
100 francos C. F. A.	27,37	28,22
1 cruzeiro	4,23	4,36
1 bolívar	15,50	15,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
 (6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de junio de 1977.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13502 ORDEN de 5 de abril de 1977 por la que se amplian los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a determinados establecimientos de la Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente iniciado por escrito de la Superiora General de la Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña, al objeto de que se amplien los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a los establecimientos que la Congregación tiene en las provincias de Asturias (Gijón y Ribadesella), Granada (capital), Palma de Mallorca (capital), Valencia (capital, Catarroja y Chestel) y Zaragoza (capital), y

Resultando que ya hubo de dictarse una Orden en 5 de enero de 1946 a instancia de la misma Superiora, solicitando que la Real Orden de 22 de julio de 1926, que clasificó como de beneficencia particular la institución que dicha Congregación tiene establecida en Madrid, se entendiese ampliada a los demás establecimientos que la dicha Congregación tiene en España, sin que ninguno de ellos pudiera quedar excluido del alcance de la Orden ministerial general de clasificación;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1941 se declaró ya que los efectos de la citada Real Orden de 22 de julio de 1926 se entendieran ampliados a los establecimientos que dicha institución tiene establecidos en diversos puntos de España, tales como en San Sebastián, Barcelona, Sevilla, Málaga y otros, sin necesidad de que se formulase declaración alguna;

Resultando que la petición que ahora se hace es análoga al supuesto que contempla la Orden de 5 de enero de 1946 a que venimos refiriéndonos;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones aclaratorias y concordantes;

Considerando que en el caso de que aquí se trata, la Administración, concretamente el Protectorado Central representado por este Ministerio de la Gobernación, ha venido a dejar prejuzgado el criterio a seguir, al dictar sus resoluciones de 18 de enero de 1941 y 5 de enero de 1946, extendiendo la clasificación en el sentido ampliatorio que la postulante solicita, de tal modo que ya no podrá denegarse a esta Congregación la ampliación que pide sin que la Administración viniera a volver sobre sus propios acuerdos, cosa que contaría al principio general de derecho que a los particulares impide ir contra sus propios actos y a la Administración volver de sus propios acuerdos cuando éstos vengan a ser declaratorios de derecho, como en este caso lo son;

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades delegadas por Orden de 12 de enero de 1973, ha dispuesto:

1.º Que se dan por ampliados los beneficios de la Real Orden de 22 de julio de 1926 a los establecimientos que la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña tiene en las provincias de Asturias (Gijón y Ribadesella), Granada (capital), Palma de Mallorca (capital), Valencia (capital, Catarroja y Chestel) y Zaragoza (capital).

2.º Que de esta resolución se den los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

13503 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del Premio de Tesis Doctorales, convocado por resolución de 3 de agosto de 1976.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 3 de agosto de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 13 de octubre del mismo año, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo último, se concede el premio de 50.000 pesetas, previsto en la convocatoria, a don José Fariña Tojo, por su tesis doctoral titulada «Propuesta de un modelo restringido sobre las formas de asentamiento de la población rural de Galicia», y el accésit, de 15.000 pesetas, previsto asimismo en la convocatoria, a don Manuel Martínez Merino, por su tesis titulada «Simulación y predicción de fenómenos de contaminación atmosférica mediante modelos matemáticos estadísticos».

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.